



CONVENIO DE COOPERACIÓN, COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ARAUCO

En Arauco, a 10 de Enero del año dos mil doce, comparecen: **La Ilustre Municipalidad de Quillón**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.141.400-0, representada por su Alcalde don **JAIME ADRIANO CATALÁN SALDIAS**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 6.650.151-5, ambos con domicilio en calle Avenida 18 de Septiembre, número 250, de la ciudad de Quillón; y **La Ilustre Municipalidad de Arauco**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.160.100-5, representada por su Alcalde don **MAURICIO ALARCÓN GUZMÁN**, chileno, soltero, asistente social, cédula nacional de identidad N° 10.166.673-3, ambos domiciliados en calle Covadonga N° 527, de la Ciudad de Arauco, se ha celebrado el presente convenio de colaboración:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que en atención a las funciones propias de las *Municipalidades* establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del citado cuerpo legal, las *Municipalidades* en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado convenios de colaboración relacionados con: la educación y la cultura; salud pública y protección del medio ambiente; el turismo, deporte y recreación; urbanización y la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; la prevención de riesgos y la presentación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe y aquellas que tiendan a promover actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: El artículo 56 de la citada ley señala que el Alcalde es la máxima autoridad del Municipio y en tal calidad es responsable de la dirección, de la administración superior y de la supervigilancia de su funcionamiento. Por consiguiente, le corresponde asumir todo lo relativo a su gestión y operación, asegurando la continuidad y eficiencia del servicio, enfocado a satisfacer las necesidades de la comunidad.

TERCERO: Que el desarrollo conjunto y cohesionado de actividades que propendan a cumplir con los fines y objetivos descritos precedentemente, producen un efecto multiplicador que permite aprovechar al máximo los recursos humanos, materiales y de gestión que poseen los municipios que suscriben este Convenio de Cooperación Mutua, en aras del bienestar y desarrollo de cada comunidad local, generando así un crecimiento permanente y una alianza estratégica en beneficio directo de los vecinos de cada una de las Comunas.

SE CONVIENE:

PRIMERO: Que por el presente instrumento, la partes vienen a celebrar un Convenio de Cooperación, Colaboración y Ayuda Mutua, mediante la fijación o establecimiento de principios generales o condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la prestación de auxilio entre ambas instituciones, en situaciones de emergencia o catástrofes, ya sea provocadas por la naturaleza o por actos humanos.

Se declara especialmente, que si bien el presente convenio se encuentra motivado por los lamentables sucesos acaecidos durante la pasada semana, y que de manera implacable han dañado a numerosos vecinos de nuestra región, mediante la acción de incendios forestales difíciles de controlar, ello no implica un límite al objeto del presente convenio, ya que se pacta de manera general y especialmente para el futuro, como herramienta que permita prestar colaboración y ayuda mutua, cuando las circunstancias lo exijan.

SEGUNDO: Algunos de los principales objetivos del presente convenio son los siguientes:

- 1.- Colaborar y ayudar sistemáticamente, tanto con aportes consistentes en recursos materiales, traslado de personal municipal, aporte con herramientas, vehículos y mano de obra en caso de siniestros provenientes de la naturaleza.
- 2.- Donación de especies muebles en caso de catástrofe o calamidad proveniente de un hecho de la naturaleza o por actos humanos.

3.- Colaboración mutua y aportes de suministros considerados básicos o esenciales para la vida, como lo es el agua potable, alimentos no perecibles, medios o elementos de abrigo, combustibles, entre otros.

4.- Asimismo, ambas municipalidades se comprometen destinar periódicamente, y/o cuando las circunstancias lo aconsejen a profesionales y técnicos pertenecientes a sus correspondientes dotaciones para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones municipales. Para tal efecto los comisionados se podrán desplazar hacia los respectivas comunas individualizadas precedentemente.

TERCERO: Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en los numerandos precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Quillón y la Municipalidad de Arauco, respectivamente.

CUARTO: Para la materialización del presente convenio cada Municipalidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando les sea requerida, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, o cualquier otro documento disponible, en todos aquellos temas que digan relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera y que resulten especialmente necesarios para rendir cuenta de las acciones, donaciones y medidas colaborativas adoptadas dentro del marco del presente instrumento.

QUINTO: El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior el presente convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminará anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:


- a. Mutuo acuerdo entre las partes; y,
- b. Decisión unilateral de cualquiera de las partes, mediante el simple aviso dado con al menos treinta días de anticipación.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares para cada una de las partes.

SEPTIMO: La personería de ambos Alcaldes, para representar a sus respectivas comunas, consta de las sentencias de proclamación expedidas por el Tribunal Regional Electoral de la Región del Bío-Bío, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



JAIMÉ ADRIANO CATALÁN SALDIAS
ALCALDE DE LA COMUNA DE QUILLÓN



MAURICIO ALARCÓN GUZMÁN
ALCALDE DE LA COMUNA DE ARAUCO

DETALLE AYUDA SOLIDARIA ARAUCO-QUILLON ENERO 2012			
N°	Producto	Cantidad	Unidad
1	Canastas Familiares	150	Unidades
2	Agua Mineral	1044	Litros
3	Aceite	178	Litros
4	Tallarines	128	Paquetes
5	Sal	38	Kilos
6	Arroz	263	Kilogramos
7	Fideos (surtidos)	387	Bolsas
8	Harina	37	Bolsas
9	Azucar	160	Kilogramos
10	Leche en Polvo	24	Bolsas
11	Legumbres	50	Kilogramos
12	Jurel	46	Tarros
13	Conservas surtidas	42	Tarros
14	Leche liquida	24	Litros
15	Sopas	41	Sobres
16	Salsa de Tomate	146	Unidades
17	Café	20	Tarros
18	Te	1840	Bolsas
19	Cereales	30	Unidades
20	Bolsas de Golosinas	300	Unidades
21	Milo	6	Unidades
22	Toalla Nova	7	Rollos
23	Pañales desechables	35	Paquetes
24	Desodorante	8	Unidades
25	Shampoo	49	Unidades
26	Acondicionador	2	Unidades
27	Crema Corporales	2	Unidades
28	Aguas Colonias	4	Unidades
29	Pasta Dental	101	Unidades
30	Pasta Zapato	1	Unidad
31	Toallitas Húmedas	9	Unidades
32	Bolsas de Basura	1	Paquete
33	Mamaderas Grandes	9	Unidades
34	Detergente	4	Unidades
35	Lavaplatos	4	Unidades
36	Cepillos Dientes	22	Unidades
37	Papel Higiénico	246	Unidades
38	Pañales Adulto	19	Paquetes
39	Toallas Femeninas	37	Unidades
40	Ropa Usada	20	Bolsas Grandes
41	Cama Nueva	1	1 1/2 plaza
42	Leche Nido	2	Tarros Grandes